

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º.—Circular.

Ha llamado la atención de la Reina (q. D. g.) el crecido número de expedientes que diariamente se remiten á este Ministerio por las dependencias provinciales con el objeto de justificar servicios para obtener la cruz de Beneficencia, refiriéndose en su mayoría á sucesos ocurridos con ocasión de las enfermedades epidémicas que afligieron al país en distintas épocas, y con especialidad durante la invasión del cólera-morbo en los años de 1864 y 65. El excesivo número de tales informaciones, amoldadas á un formulario indagatorio en que se consignan los hechos sin precisarlos y únicamente calificados en términos generales, revelan por una parte la facilidad con que las Autoridades superiores civiles de las provincias acceden á este género de pretensiones disponiendo su instrucción, y por otra la escasa ó ninguna significación que por lo regular se presta á estas solemnidades investigaciones, accediendo con notoria ligereza é impulsados por la gratitud ó la amistad á testimoniar de actos que no presenciaron ni pudieron apreciar. Para cortar de raíz tan abusivas prácticas, que desnaturalizan por completo el carácter de estas informaciones en juicio contradicto-

rio, prescritas para el ingreso en la Orden civil de la Beneficencia, y con el firme y decidido propósito de que tan preciada condecoración se mantenga con todo el prestigio que requiere, concediéndose siempre sin intervención de los agraciados y por verdaderos, públicos y justificados hechos de caridad, abnegación ó heroísmo; S. M. que apetece se logren tan plausibles resultados, se ha dignado mandar que desde la fecha de esta soberana resolución no se admitan ni curcen por este Ministerio nuevos expedientes ó propuestas formuladas por servicios prestados con motivo de las pasadas épocas de epidemia, que en su día fueron ya objeto detenido de amplias recompensas; y que á su vez V. S. tampoco disponga la instrucción ni remisión á esta Secretaría de los que se hallen en tales condiciones, y que al verificarlo por otros hechos que se funden en servicios legítimos y notorios que por sus circunstancias merezcan ser premiados con esta cruz, se subordine en la formación de expedientes al pensamiento que presidió á su fundación, sujetándose de una manera estricta á las reglas y formalidades que establece el Real decreto y reglamento de 30 de Diciembre de 1857.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, confiando en que la reconocida ilustración de V. S. comprenderá lo necesario que es sostener con todo el brillo posible una distinción que solo debe ostentarse como expresión auténtica de actos humanitarios y caritativos y servicios de abnegación y heroísmo; y que penetrándose de tan justa consideración evitará en lo sucesivo al Gobierno verse obligado á resolver con incierto criterio respecto á la justicia y legitimidad de hechos que por su tardía justificación no es fácil apreciar con entera seguridad.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 24 de Marzo de 1867.—
Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 25 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 548.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en 15 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«A este Ministerio se dice por el de Estado con fecha 4 del actual lo que sigue:

Excmo. Sr: con el objeto de evitar entorpecimientos y dilaciones en la tramitación de exhortos entre España y Portugal, se llevó á cabo un arreglo, para que aprovechando la franquicia concedida por el art. 11 del convenio de Correos de 1862 con Portugal, pudieran las Autoridades superiores civiles, como las judiciales y militares de ambos Reinos, entenderse entre sí directamente en asuntos de oficio, exhortos, declaraciones, etc., exceptuando las extradicciones de los reos que deberán solicitarse de Gobierno á Gobierno y los casos en que ocurran dudas respecto al cumplimiento de exhortos, pues entonces deben las Autoridades dirigirse al Ministerio competente.

Habiéndose dado cuenta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia de este acuerdo, manifestó en contestación, que se hallaba conforme con la resolución adoptada y que en su consecuencia se dictaban las disposiciones oportunas para su cumplimiento y exacta observancia.

Y como el enunciado arreglo concierne también á las Autoridades que dependen del Ministerio de su digno cargo, lo pongo en conocimiento de V. E., á fin de que si lo estima conveniente se sirva dar las órdenes correspondientes para que se entiendan directamente con las del Reino vecino en materia de exhortos y asuntos de oficio.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S., para su inteligencia y cumplimiento, siendo la voluntad de S. M. la Reina (q. D. g.) que todas las Autoridades dependientes de este Ministerio se entiendan directamente, en los casos y en los términos que quedan expresados, con las del vecino reino de Portugal.»

Lo que he dispuesto se publique por medio del *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Córdoba 27 de Marzo de 1867.—
El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 519.

Por la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, se dijo á este Gobierno con fecha 16 del actual, lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Carmen Marcó, hija de don Tomás, miliciano nacional de Castellón, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para los efectos que se previenen.

Córdoba 22 de Marzo de 1867.—
El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 523.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil procederán a la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 20 del actual han desaparecido de la alameda de Quemadillas; y caso de ser habidas las remitirán a disposicion de este Gobierno con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Marzo de 1867.—
--El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas:

Una mula parda, de dos años.

Un mulo, pelo negro, entrecano, mohino, de dos años.

Una yegua, pelo negro, de seis años, labrada de los brazos, preñada, todas herradas.

Núm. 526.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuidarán de saldar con toda brevedad los descubiertos que por la enajenacion de Bulas de la Santa Cruzada y las del Indulto Cuadregesimal, tengan sus localidades respectivas con la Administracion económica de la Diócesis, si quieren evitar a los Ayuntamientos que presiden los perjuicios consiguientes a la expendicion de los apremios contra las corporaciones que resulten morosas en tan sagrada obligacion.

Córdoba 23 de Marzo de 1867.—
El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 527.

Distrito electoral de Montilla.—Seccion 1.ª

Lista de los electores que en este dia han tomado parte en la votacion para el nombramiento de Diputados a Cortes por esta seccion.

- 1 D. Agustin de Alvear y Castilla, Montilla.
- 2 Joaquin Madrid Salvador, idem.
- 3 Francisco Sales Cabello y Lozano, idem.
- 4 Antonio Guzman Jabalquinto, idem.
- 5 Antonio Delgado Lopez, idem.

- | | | | | | |
|----|--|----|---|-----|--|
| 6 | Andrés Morales y Luque, idem. | 47 | Mariano Téjada y Recio, idem. | 89 | Francisco de la Rosa Espejo y Téjada, idem. |
| 7 | Antonio de Zafra y Molina, idem. | 48 | Agustin Carrasquilla y Navarro, idem. | 90 | Antonio Tiburcio Carmona García, idem. |
| 8 | Nicolás Espejo y Casado, idem. | 49 | Andrés García y Sanchez, idem. | 91 | Antonio Muñoz Luque, idem. |
| 9 | José Ruiz y Espejo, idem. | 50 | Antonio Moreno Roldan, idem. | 92 | Francisco de Luque García, idem. |
| 10 | Gerónimo Jimenez y Córdoba, idem. | 51 | Andrés Cabello Flores, idem. | 93 | Antonio Rodriguez Jurado, idem. |
| 11 | Vicente Salido y Navarro, idem. | 52 | Bartolomé Marquez y Perez, idem. | 94 | Antonio Bujalance Illescas, idem. |
| 12 | Juan Hidalgo y Luque, idem. | 53 | Blas Jimenez y Zafra, id. | 95 | Antonio Lucena y Leña, idem. |
| 13 | Miguel de la Gama y Espejo, idem. | 54 | Félix de Córdoba y García, idem. | 96 | Francisco Lucena y Leña, idem. |
| 14 | Juan de la Cruz Navarro y Canto, idem. | 55 | Diego Perez y Cabello, idem. | 97 | José de Ruz y Cobos, id. |
| 15 | Francisco de Toro y Bellido, idem. | 56 | Antonio Jesus Romero y Carretero, idem. | 98 | Florencio Valverde y Ruz, idem. |
| 16 | Francisco Ponferrada Illescas, idem. | 57 | José de Luque y Espejo, idem. | 99 | Juan de la Mata Gomez y Urbano, idem. |
| 17 | José Muñoz Tigre y Salas, idem. | 58 | Antonio Ruiz Hierro, id. | 100 | Faustino Ramirez y García, idem. |
| 18 | Valentin Alferes y Jimenez, idem. | 59 | Francisco Luque Romero, idem. | 101 | José María Urbano y Arrebola, idem. |
| 19 | José Alferes y Carmona, idem. | 60 | José de Córdoba Traperos, idem. | 102 | Antonio de Castro y Sanchez, idem. |
| 20 | Francisco Solano Caliz y Pino, idem. | 61 | Juan de Luque y Nieto, idem. | 103 | Tomás Rubio y Priego, idem. |
| 21 | Vicente Espejo y Luque, idem. | 62 | José María Repiso y Raigon, idem. | 104 | Antonio Jimenez Bueno, idem. |
| 22 | Manuel Repiso Hidalgo, idem. | 63 | José María Navarro Baraona, idem. | 105 | Antonio Arrabal y Espejo, idem. |
| 23 | Francisco Solano Mesa y Córdoba, idem. | 64 | Juan Lopez Mera, Pbro., idem. | 106 | Cristóbal Ramirez Perez, idem. |
| 24 | Florentino Mesa y Córdoba, idem. | 65 | Nicolás Perez y Fernandez, idem. | 107 | Cecilio Ramirez Perez, idem. |
| 25 | Julian del Baño y Bujalance, idem. | 66 | Gerónimo de Luque y Carrasco, idem. | 108 | Cristóbal Lopez Rubio, idem. |
| 26 | Andrés Rubio y Cuenca, idem. | 67 | Juan de la Mata Lucena y Algaba, idem. | 109 | Francisco Lopez Campos, idem. |
| 27 | Cecilio Ramirez Rubio, idem. | 68 | José Varo Oviedo, idem. | 110 | José de Castro Morejon, idem. |
| 28 | Mariano Polonio y Arroyo, idem. | 69 | Agustin Jimenez y Luque, idem. | 111 | José Urbano Priego, id. |
| 29 | Francisco Asis Polonio y Arroyo, idem. | 70 | Miguel Sanchez y Gomez, idem. | 112 | Juan Marquez y García, idem. |
| 30 | Francisco Solano Polonio y Castro, idem. | 71 | Manuel Adan y Fernandez, idem. | 113 | José Delgado Carrasquilla, idem. |
| 31 | Manuel Ramirez Moraga, idem. | 72 | Manuel Benitez y Zafra, idem. | 114 | José María Portero y Sotomayor, idem. |
| 32 | José Abendaño y Gomez, idem. | 73 | Manuel Dominguez Pacheco, idem. | 115 | Juan de la Cruz y Casas, idem. |
| 33 | Juan José Rodriguez y Zafra, idem. | 74 | Manuel Conde y Luque, idem. | 116 | José Panadero y Cabello, idem. |
| 34 | Miguel Lopez y Ruz, id. | 75 | Francisco Ramirez Algaba, idem. | 117 | Francisco Moyano Herrador, idem. |
| 35 | José Espejo y Navarro, idem. | 76 | Francisco Solano Espejo y Repiso, idem. | 118 | Antonio de Paula Espejo Sotomayor, idem. |
| 36 | Antonio José Alcaide y Marquez, idem. | 77 | Francisco Marquez y Perez, idem. | 119 | Francisco Javier Marquez y Salas, idem. |
| 37 | Rafael Ramirez Panadero, idem. | 78 | Gabriel Repiso y Raigon, idem. | 120 | Vicente Morales y Montemayor, idem. |
| 38 | Juan Nepomuceno Casabona, idem. | 79 | Antonio José Varo Jurado, Pbro., idem. | 121 | José Raigon y Zafra, id. |
| 39 | Agustin Ramirez Panadero, idem. | 80 | Antonio de Cea y Jurado, idem. | 122 | José Luque Rubio, idem. |
| 40 | Miguel Muñoz Repiso, idem. | 81 | Manuel de Feria y Cañada, idem. | 123 | Antonio Prieto y Mendoza, idem. |
| 41 | Francisco Correra y Espejo, idem. | 82 | José Muñoz Rivas, idem. | 124 | Antonio de Toro y Toro, idem. |
| 42 | Narciso García y Córdoba, idem. | 83 | Manuel Portero y Almeida, idem. | 125 | Antonio Panadero y Cabello, idem. |
| 43 | José de Flores Panadero, idem. | 84 | Vicente de la Aurora Requena y Anselví, idem. | 126 | Antonio Marques y Perez, idem. |
| 44 | José Sanchez y Romero, idem. | 85 | Antonio Rubio Cuenca, idem. | 127 | Bartolomé Ramirez Perez, idem. |
| 45 | Tomás Marquez y Casado, idem. | 86 | Alejandro Sanchez Romero, idem. | 128 | Bartolomé Torres y Ramirez, idem. |
| 46 | José Marquez del Real, idem. | 87 | Estéban Gomez Ramirez, idem. | 129 | Francisco Asis Molina y Sanchez, Presbítero, id. |
| | | 88 | Francisco Solano Aguilar Navarro, idem. | 130 | Francisco Solano Arjona Ponferrada, idem. |

131	Francisco Sanchez Cabe- llo, idem.	174	José de Castro y Mendoza, idem.	217	Antonio Espejo y García, idem.	260	Francisco Solano Carda- dor y Casas, idem.
132	Isidoro Polonio y Albor- noz, idem.	175	Juan Vacas y Vargas, id.	218	Antonio Ramirez Perez, idem.	261	Francisco Solano Amo y Baena, idem.
133	Joaquin Medina y Venero, idem.	176	Juan Albornoz y Muñoz, idem.	219	Antonio de la Rosa Ruiz, idem.	262	Francisco Solano Soto y Jordano, idem.
134	José Carrasco y Espejo, idem.	177	Juan Antonio Polonio y Raya, idem.	220	José María Arce y Luque, idem.	263	Francisco Salas y Muñoz, idem.
135	Juan José Bautista Soto- mayor, idem.	178	Francisco Casado Alcaide, idem.	221	José Cordero y Cabello, idem.	264	Francisco Mesa y Redon- do, idem.
136	José Sanchez Espejo, id.	179	Francisco Solano Molina y Perez, idem.	222	José Salguero Bermudez, idem.	265	Miguel Moya Donalid, id.
137	José Polonio y Luque, id.	180	Francisco Asis Lucena y Repiso, idem.	223	Julio Herrador y Luna, idem.	266	Manuel Cisneros y Luque, idem.
138	Santiago Bujalance y Leon idem.	181	Félix Lopez y Gonzalez, Presbítero, idem.	224	Juan Bautista Perez y Mataix, idem.	267	Márcos Muñoz y García, idem.
139	Salvador Riera Hidalgo, idem.	182	Francisco Solano Arjona y Repiso, idem.	225	Juan Antonio García y Mañoz, idem.	268	Manuel Requena y Baena, idem.
140	Tomás Caliz y Pino, idem.	183	Florencio Cabello y Al- guacil, idem.	226	José de la Cuesta y Casa- do, idem.	269	Manuel Requena y Lopez, idem.
141	Tomás Muñoz Retamar, idem.	184	Francisco Solano Luque Arce, idem.	227	Juan de Ruz y Lopez, id.	270	Miguel Polonio y Castro, idem.
142	Luis Aguilar Castellanos, idem.	185	Alejandro Canela y Cruz, idem.	228	José de Córdoba y Rami- rez, idem.	271	Matías García y Toro, idem.
143	Luis Jurado Ponferrada, idem.	186	Agustin de Luque y Rosa, idem.	229	José Flores Sotomayor, idem.	272	Manuel Cozla y Renedo, idem.
144	Toribio Arroyo Baqueri- zo, idem.	187	Antonio Espejo y Perez, idem.	230	Rafael Sanchez Amo, id.	273	Miguel Jordano y Pino, idem.
145	Rafael Arcas y García, idem.	188	José del Baño Urbano, idem.	231	Rafael Carretero y Cam- pos, idem.	274	Miguel Aguilar y Mesa, idem.
146	Santiago de Jorge y Her- moso, idem.	189	José Sanchez Amo, Pres- bítero, idem.	232	Miguel Martinez y Tur- riaga, idem.	275	Pedro Lopez Búrgos, Pres- bítero, idem.
147	Teodomiro Repiso y Pa- nadero, idem.	190	José Muñoz Collado, id.	233	Mariano Cobos y Lucena, idem.	276	Tomás Arjona y Luque, idem.
148	Rafael Polonio Raya, id.	191	Juan Vicente Féria y Ma- ta, idem.	234	Miguel Medina y Salas, idem.	277	Nazario de la Cruz y Lu- que, idem.
149	Rafael del Pino y Mora- les, idem.	192	José de Varo Jurado, id.	235	Manuel Aguilar Salguero, idem.	278	Nicolás Espejo y Toro, idem.
150	Tomás Navarro y Jime- nez, idem.	193	José María Naranjo y Me- llado, idem.	236	José Polonio Albornoz, idem.	279	Manuel Berral y Sanchez idem.
151	Luis Aparicio y Simon, idem.	194	Joaquin de Luque y Alga- ba, idem.	237	José Luque Romero Es- pejo, Pbro., idem.	280	Manuel García y Rubio, idem.
152	Luis Rubio y Jordano, idem.	195	Vicente Cabello Flores, idem.	238	José Ortiz y Cubides, id.	281	Antonio Navarro y Pe- ñuela, idem.
153	Antonio Moreno Ortiz, idem.	196	Vicente Requena García, idem.	239	Juan Antonio Requena y Baena, idem.	282	José María Hernandez y Márquez, idem.
154	Froilan Algaba y Polo, Presbítero, idem.	197	Rafael Ramirez Perez, idem.	240	Andrés Lopez Aranda, id.	283	Luis Aguilar Salguero, idem.
155	Antonio Lopez Moriana, idem.	198	Rafael de Luque y Zafra, idem.	241	Alejandro Mármol Algua- cil, idem.	284	Leonardo Jimenez y Cabe- llo, idem.
156	Antonio Aguilar Navarro, idem.	199	Manuel Zafra y Ramirez, idem.	242	Antonio Muñoz Polonio, idem.	285	Mariano Requena y Bae- na, idem.
157	Antonio de la Cruz y Lu- que, idem.	200	Martin de Luque y Ro- mero, idem.	243	Antonio Ortiz y Cuesta, idem.	286	Miguel Alda Moliné, id.
158	Francisco de Borja Perez y San Roman, idem.	201	Miguel Urbano Hidalgo, idem.	244	Ildefonso Jurado y Jurado, idem.	287	Manuel Molina y Perez, idem.
159	Francisco Solano Raigon y Soto, idem.	202	Lorenzo Repiso y Raigon, idem.	245	José Arroyo y Muñoz, idem.	288	Antonio Raigon y Soto, idem.
160	Francisco Sanchez Espe- jo, idem.	203	Luis Vaca y Perez, idem.	246	Juan Pedro Salas y Lo- pez, idem.	289	José Porras y Sanchez, idem.
161	Agustin Baquero y Espe- jo, idem.	204	Luis Ortiz y Delgado, id.	247	Juan Mendoza y Mata, idem.	290	Ignacio de Ruz y Espejo, idem.
162	Antonio Jurado Muñoz, idem.	205	Juan de Dios Arrabal y Espejo, idem.	248	José María Raigon y Soto, idem.	291	Ildefonso Porras y San- chez, idem.
163	Francisco Javier Nuñez de Prado y Fernandez, idem.	206	Juan Portero y Muñoz, idem.	249	José María Casado y Al- caide, idem.	292	Joaquin Susbielas y Mi- randa, idem.
164	Francisco Solano Repiso y Raigon, idem.	207	Juan Carmona y Repiso, idem.	250	José Gregorio Mendez y Márquez, idem.	293	José María Aguayo y Tri- llo, idem.
165	Francisco Solano Bellido Sotomayor, idem.	208	Juan Raigon y Espejo, idem.	251	José Morejon Bautista, idem.	294	Ramon Jimenez Castella- no, idem.
166	Francisco Jimenez Jurado, idem.	209	Francisco Recio y Jurado, idem.	252	Juan Diaz Romero, idem.	295	Moriano Requena de la Torres, idem.
167	Francisco Alcaide Polonio, idem.	210	Francisco Requena y Bae- na, idem.	253	José Rubio Cuenca, idem.	296	Antonio Lopez Pino, id.
168	Francisco Requena Na- varro, idem.	211	Francisco Algaba Polo, idem.	254	Antonio Jimeuez y García, idem.	297	Francisco Asis Salas Pe- rez, idem.
169	José Jorge y Hermoso, idem.	212	Francisco Requena Na- varro, idem.	255	Antonio Galo Jordano, idem.	298	Joaquin Pineda y Susbie- las, idem.
170	Joaquin Bautista Sotoma- yor, idem.	213	Francisco Solano García Espejo, idem.	256	Antonio Trapero Alcaide, idem.	299	Perfecto Casado y Luque, idem.
171	José Jurado y Molina, id.	214	Francisco Solano Jimenez y Rojas, idem.	257	Andrés Morales y Soto, idem.	300	Juan de Dios Arce y Jura- do, idem.
172	José Rubio Martinez, id.	215	Francisco Velasco urba- no, idem.	258	Cecilio Ramirez Baraho- na, idem.	301	Estéban Cabello y Navar- ro, idem.
173	José de Córdoba y Casa- do, idem.	216	Antonio María Casado y Luque, idem.	259	Francisco Solano Reque- na y Lopez, idem.		

- 302 Francisco Solano Rioboó y Mena, idem.
 303 Miguel Rioboó y Pineda, idem.
 304 Joaquín Rioboó y Sotomayor, idem.

Estos son los electores que han votado en este día.

De cuya veracidad y exactitud los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores certificamos.

Montilla once de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.--El Presidente, Agustín de Alvear.--Los Secretarios escrutadores, Antonio Delgado Lopez.--Joaquín Madrid Salvador.--Francisco de Salas Cabello.--Antonio de Guzmán el Bueno.

Resumen del número de electores que han tomado parte en la votación del día de hoy y de los candidatos que han obtenido votos.

Han tomado parte trescientos cuatro electores.

Han obtenido votos.

- Excmo. Sr. D. Martín Belda, trescientos cuatro votos. 304
 Sr. D. Rafael Cerveró, trescientos cuatro votos. 304
 Excmo. Sr. D. Gonzalo Segovia, trescientos cuatro votos. 304
 Sr. D. Martín Chacón, marqués de Campo de Aras, trescientos cuatro votos. 304

De cuya veracidad y exactitud los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores certificamos.

Montilla 11 de Marzo de 1866.--El Presidente, Agustín de Alvear.--Los Secretarios escrutadores, Joaquín Madrid Salvador.--Francisco de Salas Cabello.--Antonio Delgado Lopez.--Antonio de Guzmán el Bueno.

Lista de los electores que en este día han tomado parte en la votación para el nombramiento de Diputados á Cortes por esta Sección.

- 1 D. Manuel Salas Pérez, Montilla.
 2 José Rivera y Montels, id.
 3 José Aguilar Tablada y Rioboó, idem.
 4 Antonio Uruburu y García, idem.
 5 Gaspar Gómez de Trigo, id.
 6 José Cabello Chamizo, idem.

Estos son los electores que han votado en este día, de cuya veracidad y exactitud los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores certificamos.

Montilla 12 de Marzo de 1867.--El Presidente, Agustín de Alvear.--Los Secretarios escrutadores, Francisco de Salas Cabello.--Antonio de Guzmán el Bueno.--Joaquín Madrid Salvador.--Antonio Delgado Lopez.

Resumen del número de electores que han tomado parte en la votación del día de hoy, y de los candidatos que resultaron con votos.

- Excmo. Sr. D. Martín Belda, seis votos. 6
 Sr. D. Rafael Cerveró, seis votos. 6
 Excmo. Sr. D. Gonzalo Segovia, cinco votos. 5
 Sr. D. Martín Chacón, Marqués de Campo de Aras, cinco votos 5
 De cuya veracidad y exactitud los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores certificamos.

Montilla 12 de Marzo de 1867.--El Presidente, Agustín de Alvear.--Los Secretarios escrutadores, Antonio de Guzmán el Bueno.--Francisco de Salas Cabello.--Joaquín Madrid Salvador.--Antonio Delgado Lopez.

Lista de los electores que en este día han tomado parte en la votación para el nombramiento de Diputados á Cortes por esta sección.

- 1 D. Diego Muñoz Repiso y Gutierrez, Montilla.
 2 Francisco Solano Salas y Salas, idem.
 3 Carlos Vázquez y Angulo, idem.

Estos son los electores que han votado en este día, de cuya veracidad y exactitud los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores certificamos.

Montilla 13 de Marzo de 1867.--El Presidente, Agustín de Alvear.--Los Secretarios escrutadores, Antonio de Guzmán el Bueno.--Francisco de Salas Cabello.--Joaquín Madrid Salvador.--Antonio Delgado Lopez.

Resumen del número de electores que han tomado parte en la votación del día de hoy, y de los candidatos que resultaron con votos.

- Excmo. Sr. D. Martín Belda, tres votos. 3
 Sr. D. Rafael Cerveró, dos votos. 2
 Excmo. Sr. D. Gonzalo Segovia, dos votos. 2
 Sr. D. Martín Chacón, Marqués de Campo de Aras, dos votos. 2
 De cuya veracidad y exactitud, los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores, certificamos.

Montilla 13 de Marzo de 1867.--El Presidente, Agustín de Alvear.--Los Secretarios escrutadores, Antonio de Guzmán el Bueno.--Francisco de Salas Cabello.--Joaquín Madrid Salvador.--Antonio Delgado Lopez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 521.

Alcaldía constitucional de Montilla.

D. Agustín de Alvear y Castilla,
 Capitán de infantería, Comendador

de número de las Reales y distinguidas órdenes españolas de Carlos III y Americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real y militar orden de San Fernando de primera clase, Benemérito de la patria en grado heroico y eminente, Alcalde constitucional y Comandante de armas de esta ciudad.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, con aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, subastar el reempiedro de las calles Puerta de Aguilera, Corredera, Santa Ana, Sotollon, Fuente Alamo y Bayen de esta ciudad, desde el día en que se remate hasta fin de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría municipal, se señala para el remate el día veinte y cinco de Abril próximo, en estas Casas Consistoriales, siendo los tipos siguientes.

Rs. cénts.

El metro cuadrado de reempiedro comun, en las calles expresadas anteriormente, se pagará á razón de 5 "

La vara de embaldosado puesta al pie de obra y con las demás condiciones que aparecen del pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la expresada Secretaría, se pagará á razón de 28 "

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en esta Depositaria municipal la cantidad de cinco mil reales ó que lo acompañe persona de reconocida responsabilidad y garantías, y que estas sean aceptadas por la comisión del Ayuntamiento que bajo mi presidencia ha de autorizar la subasta.

El embaldosado podrá rematarlo la misma persona ó separadamente por otra cualquiera que haga mejores proposiciones, toda vez que son dos servicios distintos, si bien han de practicarse simultáneamente para el mejor orden y método de la obra; la cantidad depositada le será devuelta en el acto á los que no resulten rematantes, quedando la de estos como fianza del contrato con los primeros valores que les correspondan percibir, teniendo el acto efecto por pliegos abiertos, según el adjunto modelo.

Modelo de proposición.

D. N... N... vecino de... enterado de las condiciones, se comprometo á tomar á su cargo el servicio de reempiedro y embaldosado de esta ciudad, con sujeción á las mismas condiciones, por la cantidad de... metro cuadrado de reempiedro.... y por la de.... vara de embaldosado. (Fecha y firma.)

Estos pliegos podrán ser alterados en baja por los interesados, tantas cuantas veces hagan baja, hasta dar por terminado el acto de subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Montilla á veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.--Agustín de Alvear.--Por mandado de S. S., Francisco S. Arjona Rapi-so, Secretario.

Núm. 537.

Alcaldía constitucional de La Carlota.

D. Antonio Brumwick, Alcalde constitucional de esta villa de la Carlota.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble de la misma y su término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1867 á 1868, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la fecha, á fin de que las personas que deseen enterarse puedan hacerlo en dicho plazo, y producir las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiéndole que trascurrido no se oirá queja alguna.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se anuncia al público en la Carlota á 22 de Marzo de 1867.--Antonio Brumwick.--José Alcáide, Secretario.

Núm. 540.

Alcaldía constitucional del Carpio.

D. Rodrigo Fernández de Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de la misma el amillaramiento en borrador de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, base de la contribución territorial de 1867 á 1868, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho período pueda ser examinado y exponer de agravios las personas que se consideren perjudicadas; en la inteligencia, de que trascurrido que sea, no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Carpio 25 de Marzo de 1867.--Rodrigo Fernández de Mesa.--Rafael Adame y Oshea, Secretario.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^a
 Arco-Real, 19.